

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se deja sin valor ni efecto el auto del 10 de mayo de 2023 que programó audiencia para decidir incidente de objeción de la partición, por cuanto este asunto se encuentra finalizado con fallo del 9 de agosto de 2022 que aprobó la partición.

De otro lado se tiene que en comunicación del 8 de junio de 2023 Bancolombia informa que actualizó la medida cautelar de embargo de los recursos existentes en esa entidad bancaria y que pertenecen a esta sucesión, lo que indica que no ha procedido como se ha solicitado, esto era, consignar dichos dineros a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado para ser entregados a sus adjudicatarios, sin embargo, el apoderado de la cónyuge sobreviviente y mayoría de herederos solicita en memorial arrimado al plenario el 15 de junio de 2023 la entrega de los dineros, sosteniendo que en esa entidad bancaria le informaron la ya consignación a la cuenta del juzgado, evento que no ha sucedido por cuanto revisado el movimiento de títulos judiciales en la plataforma respectiva, no fueron hallados los mismos, por tanto, se dispone:

1. Nuevamente requerir a Bancolombia, sucursal Maizaro de esta ciudad consigne los dineros allí embargados conforme a lo solicitado en el oficio No. 2.687 del 12 de enero de 2023. Adviértasele que lo solicitado no es actualizar la medida cautelar como lo informó en oficio del 8 de junio del corriente año, ni otra acción diferente a que sean inmediatamente consignados dichos dineros embargados y que pertenecen a esta sucesión. Ofíciase.

2. Solicitar al apoderado de la cónyuge sobreviviente y mayoría de herederos acreditar su dicho de que Bancolombia ya efectuó la consignación de los

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: RAUL ORLANDO CAMPOS LOZANO
500013110002-2019-00310-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

dineros allí embargados, para proceder a su entrega en la forma como quedó adjudicado en la partición aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf1f841730b866e5e7541d64b995d3f8164d1fe9875cd3c163fcbc3aac42407**

Documento generado en 16/06/2023 12:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>